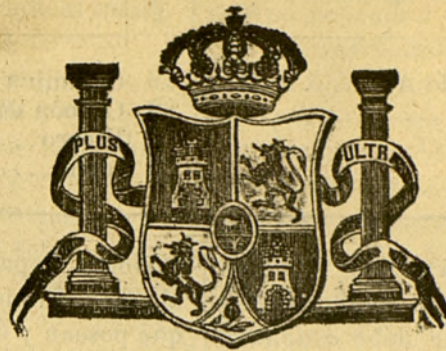


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año . . . 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id. . . . 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 98).

GOBIERNO CIVIL.

Relación de las licencias de caza, armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Marzo próximo pasado.

NOMBRES.	VECINDAD.	Caza.	Armas.	Pesca.	Galgos.
Cayetano Temiño.....	Castrogeriz.....	»	142	»	»
Casto Martin.....	Valdezate.....	»	143	»	»
Casiano Arroyo.....	Moradillo.....	»	144	»	»
Juan de la Peña.....	Aguas-Cándidas..	»	145	»	»
Gregorio Iñiguez.....	Fuencaliente.....	46	»	»	»
José Fernández.....	Miranda.....	47	»	»	»
Ramón Benito González.....	Castrogeriz.....	»	146	»	»
Severiano Jausoro.....	Arconada.....	»	147	»	»
Miguel Díez.....	Belbimbre.....	»	148	»	»
José María Valdivielso.....	Pesquera de Ebro.....	»	149	»	»
Bernardino Campo.....	Santa María del Campo...	48	»	»	»
Lorenzo García.....	Mundilla de Valdelucio...	»	150	»	»
Segundo Porrás.....	Fuencaliente.....	»	151	»	»
Saturnino Hernando.....	San Juan del Monte.....	»	152	»	»
Andrés Ontiveros.....	Idem.....	»	153	»	»
Agustín Ontiveros.....	Idem.....	»	154	»	»
Manuel Rey Izquierdo.....	Casarejos.....	49	»	»	»
Braulio Ausín.....	Valles.....	»	155	»	»
Francisco Varona.....	Roa.....	»	156	»	»
Bernardino Nebreda.....	Lerma.....	»	157	»	»
Felipe Picón.....	Oquillas.....	»	158	»	»
Bernardo Mediavilla.....	Quintanar de la Sierra...	»	159	»	»
José Rojo.....	Revilla-Cabriada.....	50	»	»	»
Pablo Pinedo.....	Guzmán.....	»	160	»	»
Wenceslao Sanz.....	Idem.....	»	161	»	»
Lázaro Hontoria.....	Gumiel de Hizán.....	»	152	»	»
Máximo Rese.....	La Aguilera.....	»	163	»	»
Florencio Pajasián.....	Idem.....	»	164	»	»
Victor García.....	Mazuelo de Muñó.....	»	165	»	»
Gabino López.....	Pradoluengo.....	»	166	»	»
Román Arroyo.....	Sotillo de la Ribera.....	»	167	»	»
Pantaleón López.....	Torme.....	»	168	»	»
Marcelo Castrillo.....	Valles.....	»	169	»	»
Pedro Ortega.....	Mazuelo de Muñó.....	»	170	»	»
Germán Cuartango.....	Mahamud.....	»	171	»	»
Juan García.....	Puentearenas.....	»	172	»	»
Pío Sainz.....	Quintanilla.....	»	173	»	»
Santiago García.....	Coruña del Conde.....	»	174	»	»
Aniceto García.....	Idem.....	»	175	»	»
Antonio Castro.....	Villamórico.....	»	176	»	»
Agapito Oña.....	Solduengo.....	»	»	9	»
Rosendo Díaz.....	Virtus.....	»	177	»	»
Eugenio Jiménez.....	Briviesca.....	»	178	»	»

Francisco Sacristán.....	Fuentenebro.....	»	179	»	»
Bonifacio González.....	Boada de Roa.....	»	180	»	»
Saturio Guinea.....	Miranda.....	»	181	»	»
Claudio Alonso.....	Castroceniza.....	»	182	»	»
Juan Salazar.....	Sasamón.....	»	183	»	»
Constantino Berdugo.....	Anguix.....	»	184	»	»
Eduardo Val Gómez.....	Villahoz.....	»	185	»	»
Julián Sedano.....	Gallejones.....	»	186	»	»
Epifanio García.....	Santibañez Zarzaguda....	»	187	»	»
Manuel Pastor.....	Tórtoles.....	»	188	»	»
Eleuterio Benito.....	Peñaranda.....	»	189	»	»
Pedro Sanz.....	Guzmán.....	»	190	»	»
Isidoro Santos.....	Idem.....	»	191	»	»
Juan Ruiz.....	Villahizán de Treviño.....	51	»	»	»
Pedro García.....	Riocavado.....	»	192	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Esteban Corral, guarda particular jurado de Momediano.
 Arturo Pérez, Inspector de explotación del ferrocarril del Norte.
 Victor López, Secretario del Juzgado municipal de Condado de Treviño.
 Casto Santos y Santos, guarda jurado de Santa María del Campo.
 Burgos 6 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina de cuarenta pertenencias de hierro, nombrada «Pilar», sita en término de Villanueva (Valle de Mena), registrada por D. Gregorio Uriarte, se ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Ramón Alonso, que se ha suspendido la demarcación de este registro por no existir terreno franco para las pertenencias que se solicitan: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Minas.
 Burgos 6 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina de doce pertenencias de hierro, titulada «Fidela», sita en término de Villasana de Mena, registrada por D. Victoriano Garay, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Ramón Alonso, que se

ha suspendido la demarcación de este registro por no existir terreno franco para las pertenencias que se solicitan: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley de Minas.
 Burgos 6 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

En los expedientes de registro mineros expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Ramón Alonso, que se ha suspendido la demarcación de este registro por renuncia del interesado: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 6 de Abril de 1903.

EL GOBERNADOR,
Gonzalo Cedrún.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Perfecciones.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
1953	Celestina.....	Bonifacio Sainz de Aja.....	12	Calamina y otros.....	Espinosa de los Monteros.
1934	Lucía.....	Idem.....	20	Carbón de piedra.....	Idem.
2112	Dolores.....	Gregorio Uriarte.....	16	Hierro.....	Villasana.
2113	Juliana.....	Idem.....	20	Idem.....	Idem.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 13 de Marzo de 1903.

Abierta á las once y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarria, Corral, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Ambrosio Izquierdo Calvo, vecino de Gumiel del Mercado, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haberse hallado pastando su rebaño en el viñedo del término de los Morenillos: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por el propio D. Ambrosio Izquierdo, vecino de Gumiel del Mercado, contra dos providencias del Alcalde de dicho distrito en las que le impuso la multa de 15 pesetas en cada una por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la apelación de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Matias Velasco Matanzas, vecino de Coruña del Conde, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 12 pesetas por no haber concurrido á los llamamientos de la Alcaldía en los diferentes días en que el resto de los vecinos habian practicado la prestación personal para la limpieza y arreglo de las regaderas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar, en su virtud, la providencia apelada.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación interpuesta en instancia de 20 de Octubre último por D. Basilio Merino, D. Juan y D. José del Pozo, Concejales del Ayuntamiento de Tordueles, contra la validez del sorteo verificado en sesión de 12 del mismo mes por aquella Corporación municipal para la elección de Alcalde y Procurador Síndico por considerarla ilegal: la Comisión acuerda informar en el sentido de

que no ha lugar á estimar el recurso en lo referente al nombramiento de Alcalde y que debe estimarse en lo relativo al de Procurador Síndico, dejándose sin efecto como ilegal el que se verificó en sesión de 12 de Octubre y ordenándose al Ayuntamiento que proceda á verificarle nuevamente.

Examinado el expediente instruido por la Junta Administrativa de Los Ordejones, Ayuntamiento de Humada, en solicitud de autorización para ceder gratuitamente una casa sita en dicho barrio y su calle de San Juan para casa habitación del Párroco; la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede autorizar la cesión pretendida, remitiéndose el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que estime justa.

Examinado así bien el expediente instruido á virtud de instancia de D. Timoteo San Millan, vecino de esta ciudad, como representante de la Sociedad Hidro-eléctrica-Ibérica, domiciliada en Bilbao, solicitando autorización para reunir en un salto único en término de Camajón, Ayuntamiento de Bozón, los dos saltos correspondientes á los aprovechamientos de aguas del Ebro en Santa Maria de Garofía y Tobalinilla, cuyas concesiones han sido cedidas á la expresada Sociedad: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorización solicitada con las condiciones técnicas y legales que consigna el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en su informe.

Para resolver lo que proceda en el expediente, que ha remitido la Comisión provincial de Guipúzcoa, instruido á virtud de instancia de D. Nicanor Porres Temiño, sargento del Regimiento Infantería de Sicilia, solicitando sea recluida en el Manicomio de Santa Agueda por cuenta de los fondos de esta provincia su hermana, que se halla demente, Concepción Porres Temiño, natural de Revenga, distrito municipal de Villaverde del Monte en esta provincia, que actualmente se halla acogida en el Hospital civil de San Antonio Abad en San Sebastian: la Comisión acuerda que se oficie al Alcalde de Villaverde del Monte á fin de que se sirva informar si viven en la actualidad los padres de dicha demente ó si tiene otros hermanos que el Nicanor, remitiendo en tal caso certifi-

caciones expedidas con referencia al amillaramiento de los bienes que posean y de las contribuciones que satisfagan al Tesoro.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación de la Comisión provincial de Santander interesando que esta Diputación disponga la traslación á un manicomio de Vicente Gallo de Diego, natural de Escalada en esta provincia, demente pobre, que se halla en el Hospital provincial de aquella Capital desde Diciembre de 1901 y que se abonen las estancias que ha causado en dicho Establecimiento benéfico: la Comisión lo acuerda así, comunicándose esta resolución á la de Santander para que desde luego disponga la conducción de dicho demente al manicomio de Santa Agueda y remita la cuenta de los gastos que ocasione, así como la de las estancias que cause en el Hospital provincial hasta el día en que sea conducido y que á la vez se comuniquen esta resolución al Superior del Manicomio de Santa Agueda para su conocimiento.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Mariano Nogales Benito, Concejal del Ayuntamiento de Barrio de San Felices, solicitando se le admita la renuncia del expresado cargo por venir padeciendo defecto físico: la Comisión acuerda admitir dicha renuncia.

Así bien acuerda la Comisión aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas en el mes pasado de Febrero por los empleados de la Dirección de carreteras por salidas á visitar obras de nueva construcción, así como las devengadas en el mismo mes por el Sobrestante 1.º Sr. Hernando en salidas á visitar obras en conservación.

Examinada el acta de subasta verificada en esta Capital en el día 6 del corriente mes y su hora de las doce para la contratación de las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por las tormentas en la sección 1.ª de la carretera provincial que partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro y Sasamón termina en el puente de Zarzosa de Riopisuerga: resultando que en el acto de la subasta se cumplieron los requisitos legales sin que se presentara reclamación alguna, habiendo sido adjudicado el servicio

á D. Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de Pampliega, en la cantidad de 2.080 pesetas como autor de la proposición más ventajosa á los intereses de la Provincia entre las tres que fueron presentadas: considerando que transcurridos los cinco días posteriores al acto de la subasta tampoco se ha presentado ninguna reclamación: vista la instancia elevada al Sr. Vicepresidente de esta Comisión en el mismo día 6 por el D. Toribio Dominguez Amayuelas, exponiendo que en la subasta referida le fué adjudicado provisionalmente el servicio de que se trata, como mejor postor, en la cantidad de 2.080 pesetas, y que conviniendo á sus intereses ceder dicho servicio á D. Eduardo Plaza Romo, vecino de Villaldemiro, quien acepta la expresada cesión bajo las mismas bases, condiciones y precio en que se hizo la adjudicación provisional, suplica se adjudique definitivamente la subasta al D. Eduardo Plaza Romo: la Comisión acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el mismo al D. Eduardo.

Para resolver lo que proceda sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Remigio Ramos, vecino de Barrio de Muñó, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 224 pesetas 50 céntimos á que fué condenado por el Estado el Ayuntamiento que ejercía en el año de 1894 por faltas cometidas en el uso del papel sellado en la documentación de la Secretaría del municipio: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de dicho pueblo copia certificada de la providencia de la Delegación de Hacienda que condenó al Ayuntamiento al pago de la suma expresada y otra del acuerdo del Ayuntamiento disponiendo hacer responsable al expresado D. Remigio.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. José Saez y Diaz, vecino de Barbadillo del Mercado, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes que le negó el pago de 642 pesetas 50 céntimos que adeuda á su difunto tío D. Celestino Bueno por sus haberes como Médico titular y servicio de vacunación que prestó en los años de 1879 y 1886: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar la reclamación y que se obligue al Ayuntamiento al pago de la cantidad expresada.

Examinado el expediente instrui-

do á virtud de instancia de Don Román Cruzado, vecino de Villсандino, pidiendo se le exima de figurar en el repartimiento de consumos formado por el Ayuntamiento por creer que como Médico titular se halla exento, y que del sueldo que disfruta como tal solo se le descuenta el uno por ciento en vez del seis que viene sufriendo: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador, respecto de la cuota de consumos, en el sentido de que procede se diga al interesado que si viere convenirle acuda con su reclamación á la Administración de Hacienda de la provincia; y en cuanto al descuento de su sueldo, procede se desestime la pretensión.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Toribio Lázaro Domínguez, vecino de Fuentemolinos, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento por el cual se han admitido nuevos licitadores al remate del arbitrio de peso y medida del vino después de haberse adjudicado al exponente: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y cuarenta y nueve.

Burgos 13 de Marzo de 1903.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.—
El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 16 de Marzo de 1903.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Echevarria, Corral, Hortigüela, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio en que el Alcalde de Santa María Ribarredonda interesa de esta Corporación dé las órdenes oportunas con el fin de que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad al objeto de formar el presupuesto y plano necesarios para la construcción de una fuente y abrevadero para el servicio público: la Comisión acuerda que dicho funcionario facultativo pase á aquella localidad á los efectos expresados.

Examinada la cuenta presentada por D. Buenaventura Peña, vecino de Valdezate, de los gastos que le ha ocasionado la conducción al Manicomio de Santa Agueda de la demente pobre Raimunda González Requejo, según acuerdo de esta Corporación, se acuerda aprobarla.

Dada cuenta de la instancia de Felipe Mardones, vecino de esta Capital, pidiendo se den las órdenes oportunas por esta Corporación á fin de que le sea entregado su hijo Eusebio Mardones, que ingresó en el Hospicio provincial en 11 de Septiembre de 1900; y resultando del informe del Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho

Establecimiento que dicho niño falleció el día 8 de Noviembre del siguiente año: la Comisión acuerda que se haga así presente al interesado Felipe Mardones.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Bernardino Agés y otros vecinos de Vallarta, contra una providencia del Alcalde de Poza de la Sal en la que los impuso la multa de 15 pesetas á cada uno por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de Poza copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por los recurrentes.

Para informar así bien lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Osbaldo Martínez, vecino de Villahoz, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se le obliga á retirar piedra y paja que tiene depositada en el sitio llamado camino de San Pedro: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Para informar igualmente el que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido para dicho trámite á esta Comisión instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Federico Fernández Izquierdo, como Gerente de la Compañía de Aguas de esta Capital, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma en que se exige á dicha Compañía que coloque la tubería de conducción de aguas en condiciones de seguridad para evitar los peligros que causan las filtraciones: la Comisión acuerda se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación de D. Saturnino María Condado, vecino de Palacios de la Sierra, en que pide se obligue al Alcalde de aquel pueblo le admita como vecino según lo tiene solicitado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente al reclamante que acuda nuevamente al Alcalde con la correspondiente instancia dirigida al Ayuntamiento de aquel distrito, utilizando si viere convenirle los medios que la ley autoriza para acreditar la presentación de la misma.

Vista la instancia elevada á la Excm. Diputación por D. Rafael Hernández, vecino de Zazuar, solicitando autorización para edificar en un corral de su propiedad, sito en dicho pueblo, lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos: la Comisión acuerda concederle la autorización expresada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia en que D. Juan de Herran, Concejal del Ayuntamiento de Frias, denuncia

varios abusos en la administración de aquel municipio: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar la reclamación mencionada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamación hecha por D. Cipriano de la Fuente, vecino de Moncalvillo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito de 1.º de Febrero próximo pasado en que se nombró Depositario de los fondos municipales á D. Jenaro Sanz por considerar ilegal dicho nombramiento: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de todos los vecinos del pueblo de Castrillo de la Reina en solicitud de que se les autorice para roturar los terrenos llamados de «Ledania» desde el Valle de Veguillas á la raya de Moncalvillo y además un trozo en parte de la dehesa que por estar cubierto de estepa es causa de que perezca la ganadería vacuna: la Comisión acuerda informar: 1.º, que se oiga sobre la pretensión mencionada á los Ayuntamientos de los pueblos que tienen comunidad de aprovechamientos con el de Castrillo de la Reina en los terrenos titulados de «Ledania»; 2.º, que se pidan al Ingeniero Jefe de Montes y al Agrónomo de la provincia informes acerca de los particulares que quedan mencionados, para que en su vista pueda resolverse según proceda.

En el expediente sobre sumario instruido en el Juzgado de Villarcayo sobre ilegalidades cometidas por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina; visto el informe de Contaduría que decía así: «A la Comisión.—Los hechos denunciados origin del sumario son: 1.º Que se dió á un particular todo el papel pendiente de cobro, importante próximamente 5000 pesetas, concediendo un premio ó beneficio al adquirente de un 20 por 100, cuya venta ó cesión fué sobre Noviembre ó Diciembre de 1900, ejecutando con tal motivo y de un modo que se cree ilegal todo género de arbitrariedades, embargando y vendiendo fincas por el ejecutor con consentimiento del Ayuntamiento, pudiendo suceder que muchas cuotas que se han dado por fallidas se hayan puesto de nuevo al cobro. 2.º Que se vienen cobrando recibos pendientes á fallecidos de hace 8 ó 10 años, como asimismo otros cuya fecha data de 13 á 14 años, causando un grave perjuicio á los herederos por no tener conocimiento de la deuda ó descubierto. 3.º Que en el presupuesto figura una partida considerable en el capítulo de Beneficencia, no existiendo en todo el distrito ningún vecino declarado pobre y de cuya partida se duda de su inversión, como igualmen-

te la correspondiente para matadores de animales dañinos, puesto que todos los que han presentado un ejemplar de esta clase se quejan de no haberseles satisfecho lo que les concede el presupuesto. 4.º Que en las listas electorales figuran como electores individuos que carecen de las condiciones necesarias como tales y sin llegar á la edad reglamentaria se les hace figurar en ellas, no habiendo sido admitidos como electores ciertos individuos que con derecho lo han solicitado. 5.º Que el Depositario de los fondos municipales no tiene constituida fianza alguna en metálico: 6.º Que el Secretario de la Corporación está ejerciendo sin reunir las condiciones que para ello exige la ley desde la edad de 19 años y por lo tanto inhabilitado para desempeñarlo. 7.º Que en los padrones de cédulas personales falta que incluir muchos á quienes corresponde poseer este documento y otros figuran con distinta clase de la que en realidad les corresponde. 8.º Que las sesiones extraordinarias que celebra el Ayuntamiento no se anuncian al público: 9.º Que el Ayuntamiento no comunicó el fallecimiento del Secretario anterior, á quien debiera, ni el nombramiento del actual, como tampoco anunció la vacante de dicho cargo.» Para poder informar respecto del primer extremo, ó sea si el Ayuntamiento se ha extralimitado en el ejercicio de sus facultades al acordar la venta del papel pendiente de cobro, se hace preciso tener á la vista el expediente que debió incoar el Ayuntamiento ó bien la copia certificada del acuerdo adoptado al efecto, así como también el expediente de apremio para hacer efectivos los recibos de consumos á que se refiere el 2.º particular á fin de examinar si en los procedimientos se han cumplido todas las formalidades, según Real orden de 31 de Enero de 1879. Respecto del tercer apartado, como la denuncia está suscrita en 16 de Abril de 1901, se entiende que se refieren al presupuesto y cuenta del año de 1900, la cual se halla aprobada por el Sr. Gobernador y archivada en el de la provincia, y en ella aparece que de las 570 pesetas autorizadas en el capítulo 5.º de gastos «Beneficencia» solo se han librado y satisfecho 125 pesetas 50 céntimos, habiéndose economizado las 444'50 pesetas restantes, y que de las 60 pesetas autorizadas en el capítulo 3.º, art. 5.º «Animales dañinos» no se datan de cantidad alguna por dicho concepto, cuyas operaciones se hallan sancionadas y ha causado estado la aprobación de dicha cuenta, toda vez que no se ha interpuesto el recurso que determina la Real orden de 4 de Marzo de 1893. En cuanto á si en las listas electorales figuran individuos que están ó no en condiciones, pu-

dieron los denunciados entablar en su día los recursos que les concede la ley electoral, siendo ahora extemporánea toda reclamación. Como la ley municipal en su artículo 157 faculta á los Ayuntamientos para nombrar y separar libremente á los Depositarios y señalar las fianzas que deben prestar sin exigir precisamente que sean en metálico, habiendo la Corporación aceptado como buena la fianza personal propuesta por el interesado, no cabe responsabilidad por dicho nombramiento. Según el art. 122 de dicha ley, corresponde también al Ayuntamiento el nombramiento de Secretario previo concurso y comunicado el nombramiento al Sr. Gobernador, y el art. 123 señala la mayor edad para poder ejercer dicho cargo, pero ignorándose las circunstancias y motivos que la Corporación ha podido tener para confiar el despacho de la Secretaría al que ejerce en la actualidad, así como si se dió ó no el debido conocimiento de su nombramiento, debe oírse al Ayuntamiento y reclamar á la Alcaldía la copia certificada del acta en que fué nombrado dicho funcionario. Respecto á si en los padrones de cédulas personales hay ó no individuos incluidos que deben poseerla, es indudable que la Administración de Hacienda, á quien incumbe este particular, tendría presente las explicaciones dadas para las altas y bajas antes de aprobar los padrones correspondientes y en aquella época debieron haber hecho las reclamaciones ante la Autoridad competente. Según el párrafo 3.º del art. 97 de la citada ley, deben estar constantemente anunciados en los sitios de costumbre los días y horas en que deban celebrarse las sesiones ordinarias, pero esto no se hace extensivo á las extraordinarias, para las cuales puede hacerse la convocatoria con un día de anticipación ó menos en los casos de mayor urgencia, y por consiguiente no se ha infringido ningún precepto legal por no anunciar al público las sesiones extraordinarias. Y por último, ignorándose si se comunicó ó nó el fallecimiento del Secretario anterior, á quien correspondía, así como si se dió conocimiento del nombramiento del actual y las causas para no anunciar la vacante, si es que no se anunció, procede igualmente oír al Alcalde para que, en vista de los antecedentes que existen en aquellas oficinas sobre el particular, dé las debidas explicaciones. El Negociado, en vista de lo expuesto y á fin de poder informar con conocimiento de causa sobre los extremos 1.º, 2.º, 6.º y 9.º á que deben limitarse los comprendidos en la denuncia, toda vez que sobre los demás no cabe dictar resolución alguna por las razones expresadas, es de parecer se informe al Sr. Gobernador en el sentido de

que procede reclamar al Alcalde de Valle de Tobalina el expediente instruido para la venta ó cesión del papel pendiente de cobro, ó bien la copia certificada del acuerdo adoptado al efecto; el expediente de apremio para hacer efectivos los recibos pendientes de cobro á que se refiere el segundo particular de la denuncia; la copia certificada del acta de la sesión en que fué nombrado el actual Secretario y ordenarle que manifieste si comunicó y á quién el fallecimiento del Secretario anterior y el nombramiento del actual, así como si se anunció la vacante de dicho cargo ó las causas para no verificarlo; y la Comisión acordó aprobar dicho informe.

La Comisión acuerda nombrar escribientes temporeros para la operación del juicio de exenciones de quintas, que ha de dar principio el día 1.º de Abril próximo, á Don José Martínez y García, D. Raimundo Torres Bleza, D. José Arijá Arriaga, D. Juan González Bernal, D. Amós García, D. Antonio Villena Ramos, D. Evencio Ortega, Don José Olalla Valpuesta, D. Anselmo Morquecho, D. Santiago Ramos, D. Modesto Fontecha, D. Angel Ciruelos, D. Mariano Rueda, D. Emérito González, D. Luis Villanueva y D. Francisco Olalla Martínez, con el haber diario de tres pesetas.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 16 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Isidro Joaquin García Alonso, Juez de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de costas que adeuda Lorenzo Carrasco Moreno, vecino de esta villa, con motivo de la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Un plantel de 12 años, de cinco aranzadas, al Oteruelo, tasado en 60 pesetas.

Otro á Botatalegos, de dos y media, en 20.

Una viña al pago de Julián, de 300 cepas, en 16.

Un plantel á San Antonio, de ocho aranzadas, en 100.

Una tierra á la Rastrilla, de dos fanegas, en 6.

Otra á Monte Hermoso, de idem, en 6.

La mitad de una casa á Carrequemada, núm. 52, en 80.

Las precedentes fincas radican en esta jurisdicción, son de la propiedad del citado Lorenzo y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 28 de los corrientes, á las once de la mañana, en la sala

audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y demás formalidades de ley, y al rematante que se ha de conformar con un testimonio de adjudicación que se le dé, siendo de su cuenta la adquisición de títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Abril de 1903.—Isidro J. García Alonso.—Por su mandado, Juan Baciero.

Briviesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa seguida contra Domingo Saiz Padrones, vecino de Poza de la Sal, por hurto de patatas á su convecino Simón Padrones Saiz, tengo acordado, en el expediente de exacción de costas de la misma, proceder á la venta en segunda subasta pública de las fincas que se dirán, radicantes en dicha villa de Poza, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado y su sala audiencia el día 27 del actual, á las doce de su mañana, verificándose simultáneamente en el municipal del repetido Poza de la Sal, en el mismo día y hora, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No existe titulación de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación de los bienes que intenten subastar, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª La subasta tendrá lugar con la rebaja del 25 por 100 del valor dado á las fincas.

Fincas objeto de la subasta.

Una heredad de cinco celemines, al pago del Monte Vedado, tasada en 2 pesetas.

Otra de seis, á Peñacorba, en 4.

Otra de id., en Pepijón, en 6.

Otra de id., al Páramo, en 6.

Otra de cuatro, á Pozo Cuende, en 6.

Otra de 12, á Santa Cruz, en 24.

Otra de cuatro, á Cuesta la Parra, en 2.

Otra de tres, al corral del Estanquero, en 2.

Otra de dos, al mismo pago, en 150.

Una viña de dos obreros, á Escobares, en 3.

Otra de un obrero, en el mismo término, en 1.

Una casa en la calle de San Blas, señalada con el número 39, en 125.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden acudir

á dicho local en el día y hora señalado.

Dado en Briviesca á 4 de Abril de 1903.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro González.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Morcuessa (Soria.)

No habiendo comparecido el mozo Roque Mata Romero, número 5 del sorteo de este año, no obstante el plazo que se le concedió por este Ayuntamiento, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, de conformidad con las disposiciones vigentes, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, imponiéndole los gastos, á tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura del expresado mozo y ponerle, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de esta provincia.

Morcuessa 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Sebastián Palomares.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de valores por comisión en las Bolsas de Madrid, Barcelona y extranjero.

Compra de oro español y de toda clase de monedas y billetes extranjeros, así como de toda clase de cupones.

Cuentas corrientes, descuentos, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Imposiciones y Caja de Ahorros

TALLER Y ALMACEN DE MUEBLES Y CAMAS

DE

FRANCISCO G. LARA,

(antiguo encargado de los talleres del Sr. Oliva)

Isla, 13 y 15,

BURGOS.

Gran economía en sillerías y gabinetes.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL